

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año	50 pesetas
Seis meses	26
Tres id.	14

Pago adelantado

### Suscripción para la capital

Un año	17 pesetas
Seis meses	25
Tres id.	13

Ejemplar: 0,50 pesetas. Atrasado: 1,00

### EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

## GOBIERNO CIVIL

### Circular.

Con esta fecha, de acuerdo con el informe emitido por el Sr. Comandante del puesto de la Guardia civil de Sotresgudo y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, tengo a bien autorizar a don Adolfo González Rebollo, vecino de Valladolid y propietario de la finca denominada «Monte de Sotovellanos», y sita en los términos municipales de Sotovellanos y Cañizar de Amaya para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular, pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en aquella finca, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por la misma.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que si alguien se considerase perjudicado en su derecho, pueda reclamar dentro del plazo reglamentario.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 27 de marzo de 1946.

El Gobernador,  
Manuel Yllera García de Lago.

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

### DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

#### CIRCULAR NUMERO 1.727.

Prohibiendo la elaboración de pasta para sopa a los reservistas de trigo.  
Dadas las circunstancias actuales de abastecimiento de pan y de acuerdo con las normas dictadas para intensificar la recogida de cereal panificable, la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes ha dispuesto quede prohibida, de momento, la fabricación de pastas para sopa a los reservistas de trigo, que se autorizó en circular número 1.713, de fecha 8 de marzo actual.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento por los interesados.

Burgos 27 de marzo de 1946.—  
El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

#### CIRCULAR NUMERO 1.728.

Anunciando el extravío de las guías de circulación que se mencionan.

Se pone en conocimiento de las Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes de esta provincia, que han sufrido extravío las siguientes guías de circulación:

Serie RE-1, números 13.701 al 13.739 (ambas inclusive); 13.741 al 13.799 (ambas inclusive), todas ellas en blanco y correspondientes a la Comisaría de Recursos de la Zona Norte.

Serie BU-1, número 12.973, expedida por esta Delegación Provincial; para el transporte de 8 000 kilos de carbón vegetal desde Salas de los Infantes a Zaragoza.

Por los Agentes de Inspección de estos Servicios se ejercerá la debida vigilancia en averiguación de su paradero, dando cuenta inmediata a la Comisaría General en el caso de ser halladas y comunicando al propio tiempo el nombre y circunstancias de la persona o entidad que transportase con ellas.

Burgos 29 de marzo de 1946.—  
El Gobernador civil, Manuel Yllera García de Lago.

## Diputación Provincial

### COMISIÓN GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 22 de marzo de 1946.

Adherirse con todo entusiasmo al acuerdo del Ayuntamiento de Briviesca, informando que considera de estricta justicia la concesión al Sr. Alcalde D. Marino López Linares y González de la Medalla de Oro del Trabajo.

Que se libre la cantidad de 4.000 pesetas, señalada por la Mancomunidad de Diputaciones, para contribuir al homenaje nacional de S. E. el Caudillo por el que se le nombra Presidente de Honor de las Diputaciones españolas.

Conjestar en los términos que constan en acta a un oficio del Ilmo. Sr. Director General del Turismo, relacionado con el emplazamiento del Hogar Infantil.

Admitir a Clemente de la Torre, Gómez en la Casa de Caridad.

Hacer presente al Ayuntamiento de Agés que no es de la competencia de la Diputación anunciar la subasta de los bienes que interesan.

Quedar enterada del ingreso de enfermos en el Hospital por razón de urgencia.

Id. id. de haber sido ingresado por la Prisión provincial de esta ciudad el importe de las estancias causadas por reclusos de la misma durante el mes de febrero último.

Conceder autorización para ejecutar obras en fincas contiguas a carreteras y caminos vecinales, a D. Aureliano Monzón, de Oquillas; D. Tomás Pérez, de Villanueva Matamala; D. Gregorio Hortigüela Miguel, de Cobia; D. Apuleyo Mediavilla Gutiérrez, de Villela, y Junta vecinal de Atapuerca.

Id. id. a D. Dionisio Río Pardo, de Pedrosa de Río Urbel, para extraer diez metros cúbicos de piedra contiguo al camino vecinal de Pedrosa de Río Urbel, y para cargar piedra al lado de la carretera, al Ayuntamiento de Valmala.

Adquirir doce ejemplares de la obra de D. Epifanio González Giménez «Nociones de Instrucción Premilitar».

Que se libre a favor del Patronato de Formación Profesional la cantidad correspondiente al primer trimestre del corriente año de la subvención otorgada a dicho Patronato.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Quedar enterada de la Orden del Ministerio de Hacienda, de 14 del actual, por la que se regula el procedimiento para que las Corporaciones locales puedan disfrutar de las exenciones de contribución territorial que otorga la Ley de Bases y que de conformidad con lo prevenido se formule la correspondiente solicitud de exención de los bienes que en la actualidad se cuentren tributando al Tesoro.

Quedar enterada con agrado de otra Orden del Ministerio de Justicia, fecha 6 del corriente, por la que se dispone la creación de un nuevo Juzgado comarcal con capitalidad en Espinosa de los Monteros.

Aprobar la determinación del Sr. Presidente por la que dispuso el anticipo de 25.000 pesetas, a cuenta de las 100.000 consignadas

en presupuesto, en concepto de subvención para la construcción de casas ultrabaratadas.

Quedar enterada de la Orden del Ministerio de Hacienda por la que se dictan normas sobre aprobación definitiva de los presupuestos ordinarios municipales y provinciales para el actual ejercicio, y que por la Comisión de Hacienda se dé cumplimiento a cuanto en la disposición se ordena.

Burgos 22 de marzo de 1946.—  
El Presidente, Honorato Martín Cobos.—  
El Secretario accidental, Emérito González.

## DELEGACION DE HACIENDA

### Impuesto sobre la pólvora y mezclas explosivas

A tenor de lo que preceptúan los números 3 y 4 del artículo 16 del vigente Reglamento del Impuesto sobre la pólvora y mezclas explosivas, comprendido en el texto refundido del libro segundo de la Contribución de Usos y Consumos sobre energía y primeras materias, que publica el «Boletín Oficial del Estado» número 83, de fecha 24 del actual; los Fabricantes, Depositarios y Expendedores de la provincia, están obligados a remitir mensualmente a esta Delegación de Hacienda, un parte duplicado constitutivo del movimiento habido en sus establecimientos en dicho período y existencias obrantes en los mismos, con arreglo al modelo 2 que dicho «Boletín» inserta. Advirtiéndoles que de no hacerlo así, incurrirán en la multa de 25 a 500 pesetas, que señala también el artículo 28, párrafo 2.º del texto legal citado.

Burgos 29 de marzo de 1946.—  
El Delegado de Hacienda, Marcos Melús.

## Delegación Provincial de Trabajo

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas urbanas comprendidas en la Ley de 25 de junio de 1935, para que, en el plazo de ocho días, remitan a esta Delegación Provincial de Trabajo, sita en Almirante Bonifaz, números 7 y 9, declaración jurada por duplicado en la que se haga constar los siguientes extremos:



1.º Nombre de la persona o entidad propietaria del inmueble.

2.º Lugar en que se halla situada la finca.

3.º Viviendas que lo integran y habitaciones de cada una.

4.º Locales destinados a diferentes usos.

5.º Fecha en que fué reconocida la exención tributaria, y, en su defecto, de la solicitud interesándola.

El incumplimiento de cuanto antecede será sancionado con arreglo al artículo 5.º de la Ley de 10 de noviembre de 1942, sin perjuicio de ulteriores resoluciones, en el orden fiscal que pudieran adoptarse por la Administración.

Burgos 28 de marzo de 1946. = El Delegado Provincial de Trabajo.

### SECCION ADMINISTRATIVA DE ENSEÑANZA PRIMARIA DE BURGOS

El Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria, con fecha 26 de febrero de 1946, y a propuesta de la Inspección de Enseñanza Primaria de Burgos, ha acordado declarar incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, por abandono de destino, a D. Joaquín Palmada Teixidor, Maestro de Villanueva de Puerta, de esta provincia.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado, el cual tiene un mes de plazo para reintegrarse a su escuela e incoar el oportuno expediente gubernativo.

Burgos 28 de marzo de 1946. = El Delegado, Damián Estades.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Alcaldía de Villanueva de Odra

Transcurrido con exceso el plazo señalado por esta Alcaldía, de fecha 6 de marzo de 1946, para la presentación de las declaraciones juradas de los bienes rústicos y pecuarios que poseen en este término municipal, sin que algunos contribuyentes lo hayan verificado; por el presente se les requiere para que las presenten en el improrrogable plazo de dos días, advirtiéndoles que, en caso de desobediencia, se les impondrá la multa reglamentaria y se dará conocimiento a la Superioridad a los fines procedentes, significándoles además que se nombrará una Comisión de peritos para que investigue la riqueza de los mismos, cargándoles el importe de las dietas y demás gastos que ocasione dicha Comisión (párrafo 2.º del artículo 7.º de la Orden del Ministerio de Hacienda de 13 de marzo de 1942), quedando decaído de su derecho a reclamación con respecto a la riqueza imponible que de oficio se le asigne.

Lo que se advierte a los interesados en evitación de sanciones, que esta Alcaldía está dispuesta a aplicar con el máximo rigor.

Villanueva de Odra 22 de marzo de 1946. = El Alcalde, José Martín.

### Alcaldía de Tapia de Villadiego.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 26 de septiembre de 1941, Orden Ministerial de 23 de octubre del mismo año e instrucciones de 15 de marzo de 1942, y con el fin de determinar los índices

relativos de riqueza de cada contribuyente, se requiere a todos los obligados al pago de la Contribución territorial rústica y pecuaria de este término, para que en el plazo de treinta días siguientes a la publicación del presente anuncio en el B. O., comparezcan ante la Junta pericial a declarar sus bienes, provistos del último recibo de la Contribución y títulos justificativos de la propiedad o disfrute de los mismos.

Lo cual se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se requiere y emplaza para el cumplimiento de lo ordenado; advirtiéndoles de las responsabilidades que establece el artículo 324 del Código Penal vigente y demás disposiciones por ocultación, y de que, transcurrido dicho plazo y previa una segunda citación, sin comparecer, les sustituirá la Junta Pericial en todas las actuaciones, asignándoles de oficio la riqueza que les corresponda.

En caso necesario se nombrarán peritos prácticos para el reconocimiento de fincas, y se cargarán a sus causantes los gastos de comprobación.

A la vez se cita y emplaza a todos los contribuyentes forasteros para que designen representante en esta localidad a todos los fines de la Contribución Territorial y de este servicio, previniéndoles que transcurridos ocho días después de la publicación del presente en el periódico oficial sin hacerlo, serán considerados como de ignorado paradero, sustituyéndoles la Junta Pericial en todas las actuaciones y designándose los Peritos prácticos que se precisen para el reconocimiento de las fincas.

Tapia de Villadiego 25 de marzo de 1946. = El Alcalde, Hermenegildo Gil.

### Alcaldía de Santa Cecilia.

Formado el repartimiento individual para la extinción de plagas del campo, correspondiente al año 1946, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Santa Cecilia 23 de marzo de 1946. = El Alcalde, Crescentio Elena.

### Alcaldía de Villalbilla de Gumiel

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año 1945, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas libremente por los vecinos y habitantes del término municipal que lo deseen y presentarse en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones, observaciones y reparos que se juzguen pertinentes; pues transcurridos que sean, no se admitirá ninguna.

Villalbilla de Gumiel 26 de marzo de 1946. = El Alcalde, P. O., Benito Sopeña.

### Alcaldía de Guadilla de Villamar

Terminado el repartimiento general de utilidades en sus dos par-

tes personal y real, formados con arreglo a los preceptos de tributación consignados en el artículo 461 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles; según lo dispuesto en el artículo 510 de dicho precepto legal.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días siguientes se admitirán reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el mismo.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los plazos señalados, pues transcurridos éstos no se admitirá ninguna.

Guadilla de Villamar 21 de marzo de 1946. = El Alcalde, Alberio Andrés.

### Alcaldía de Urbel del Castillo.

La Junta pericial de este término municipal ha intentado por todos los medios, sin haberlo conseguido, ponerse en comunicación con los hacendados forasteros que poseen propiedades rústicas en este término municipal, cuyos nombres al final se relacionan.

Y en cumplimiento del apartado 3.º de la Orden de 13 de marzo de 1942, por el presente cito y emplazo a los señores cuyos nombres al pie se relacionan, para que comparezcan en el término máximo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, en la Secretaría del Ayuntamiento de mi presidencia, a fin de que señalen domicilio o representante en esta población a todos los fines de la contribución territorial, previniendo a los interesados que dejen de cumplimentar lo dispuesto, que serán considerados como de ignorado paradero, y les sustituirá la Junta pericial en todas las actuaciones derivadas de la expresada disposición y demás complementarias.

Urbel del Castillo 22 de marzo de 1946. = El Alcalde, Santos Crespo.

### Relación que se cita.

Julián González González.  
Pantaleón González González.  
Félix González García.  
Leoncio Alonso García.  
Vicente Alonso González.  
Manuel Alonso N.  
Silverio Diez Diez.  
Victor Cuesta Diez.  
Pedro García Porres.  
José González N.  
Jenaro Alonso N.  
Cirilo González Alonso.  
Segundo Ortega Pineda.  
Bonifacio González Marfinez.  
Demetrio Gómez de la Iglesia.  
Bonifacio González N.  
Casimiro González Ibáñez.  
Manuel Puente N.  
Eugenio Pérez Santamaría.  
Agustín Rayo Santamaría.  
Pedro Solas Puente.  
Anastasio Marfinez N.  
Ignacio Martínez Mediavilla.

## DIPUTACION PROVINCIAL. — SERVICIO DE CONTRIBUCIONES

### Zona de Aranda de Duero.

D. Julián Moreno Pastor, Auxiliar Agente Ejecutivo de la Excelentísima Diputación por débitos a favor de la Hacienda en dicha Zona,

Hago saber: Que en el pueblo de Vadocondes se sigue expediente ejecutivo por descubiertos de derechos reales, correspondientes a la herencia de D. Félix Martín Sanz, y año de 1943, contra doña Elena Chamorro Sanz, por el importe de 233'49 pesetas, en el cual, con esta fecha, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Vistas las diligencias anteriores y resultando desconocido el paradero de la deudora de este expediente, así como no haber persona que la represente en esta localidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, emplácesela por edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Ayuntamiento de Vadocondes, a fin de que en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente a su inserción en el B. O., comparezca en el expediente o señale domicilio o representante, transcurridos los cuales sin que lo haya realizado, se decretará la prosecución del expediente en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirá el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, en el caso que se llegue a embargar bienes inmuebles o derechos reales.

Y a fin de que sirva de emplazamiento en forma a referida deudora y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Vadocondes a 18 de febrero de 1946. = J. Moreno.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD Del Círculo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad, ESPOLÓN, 44 (frente a la plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real Orden de 11 de diciembre de 1910.

### IMPOSICIONES

En cuenta cie., al . . . 1'00 por 100  
En libreta, al . . . . . 2'00 por 100  
A seis meses, al . . . . . 2'50 por 100  
A un año, al . . . . . 3'00 por 100

**F. URRACA**  
**OCULISTA**  
DEL HOSPITAL DE BARRANTES  
Y DE LA CRUZ ROJA  
LAIN CALVO, 18 - TELÉFONO 1311

El día 24 del actual desapareció de Cuenca de Campos (Valladolid) una mula de pelo rubio, sin esquilarse, alzada tres dedos, numerada en la cadera derecha, y para andar vuelve mucho las manos. La persona que la hubiere recogido o tenga conocimiento de su paradero puede avisar a Victor Herrero, en dicho pueblo.